



Expediente	542/2018
Procedimiento	Nombramiento
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	Bases proceso selectivo
Unidad gestora	800 RECURSOS HUMANOS
Apertura	17/05/2018

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente los dos puestos de monitor de actividades extraescolares.

Uno de los puestos exige formación específica en natación, para la realización de las actividades programadas con los escolares en la piscina municipal durante el verano 2018.

Las referidas plazas figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento con la denominación Monitor de Actividades Extraescolares, con las características funciones y actividades relacionadas con su puesto de trabajo y titulación requerida.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es temporal por obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1.a del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal por razón del servicio y duración del mismo.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales de lunes a viernes.



TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para ejercer como monitor de ocio y tiempo libre con carácter general para ambos puestos y, específicamente para el otro, se exigirá además formación deportiva que habilite para realizar actividades acuáticas en piscina.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se presentarán en modelo de instancia general, haciendo constar que el interesado reúne las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza de monitor de actividades extraescolares. Y, en su caso, para la opción de realizar actividades acuáticas en piscina.



Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HABILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.cenicientos.es>

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Monitor Medio Ambiental, Educador infantil y monitor de natación o de actividades acuáticas.
- Currículum vitae y Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.cenicientos.es>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.cenicientos.es>.

SEXTA. Tribunal Calificador



Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos por:

- Presidente: Concejal de Deporte y Primer Teniente Alcalde
- Secretario el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- 2 Vocales: 1 personal laboral y 1 personal funcionario

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.cenicientos.es>.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

Baremo de méritos

I. Experiencia profesional (máximo, **30 puntos**)

a) Experiencia en puestos de trabajo de monitor de ocio y tiempo libre para entidades privadas 0,3 puntos por mes trabajado con un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia en puestos de trabajo de monitor de ocio y tiempo libre para Administraciones Públicas: 0,60 puntos por mes trabajado si dichas



funciones han sido desempeñadas en Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y 0,40 puntos por cada mes o fracción en el resto de los casos, hasta un máximo de 15 puntos.

c) Experiencia como monitor de natación y/o de actividades acuáticas 0,60 puntos por mes trabajado si dichas funciones han sido desempeñadas en Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y 0,40 puntos por cada mes o fracción en el resto de los casos, hasta un máximo de 5 puntos

II. Formación académica (máximo, **20 puntos**): Se valorarán los siguientes cursos:

Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación sobre Educación infantil y actividades acuáticas, hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 1 punto.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 3 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 5 puntos.

Se acreditará estos extremos mediante la presentación de copia compulsada de los títulos o de la asistencia efectiva a dichos cursos.

III. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo al siguiente criterio: éste se resolverá mediante sorteo.

c) Otros.

Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, **3 puntos**.

OCTAVA. Calificación

La calificación será la suma de los puntos obtenidos en la baremación de los méritos de experiencia profesional, formación, y otros.



NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.cenicientos.es>. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.cenicientos.es>, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones, y para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al



**AYUNTAMIENTO DE
CENICIENTOS**

trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de **tres años**.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de TRES días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.cenicientos.es>.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Cenicientos

Plza. de la Constitución, 1, Cenicientos. 28650 (Madrid). Tfno. 918642732. Fax: 918642702